

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden vigésima cuarta de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Requerimiento de información solicitada a través de auto del 26 de febrero¹ y en sesión técnica del 24 de abril de 2019.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la sentencia T-760 de 2008, esta Corporación halló una serie de problemas estructurales en el Sistema General de Seguridad Social en Salud² y con el fin de superarlos profirió 16 órdenes con tendencia correctiva.

2. A través de auto 668 de 2018 convocó a audiencia pública el 6 de diciembre de 2018 en el marco del seguimiento al referido fallo, en la que advirtió que persistía la problemática identificada en el mandato vigésimo cuarto.

3. En consecuencia, con ocasión del seguimiento efectuado al cumplimiento de las órdenes emitidas desde la promulgación de la sentencia, a partir de las intervenciones en la audiencia pública y en aras de continuar trabajando por una solución conjunta entre los diferentes actores del sector salud³, la Sala expidió el auto 073 de 2019 en el que estimó necesario crear un espacio de discusión y diálogo entre estos últimos.

4. Así, profirió el auto del 26 de febrero de 2019, mediante el cual convocó a sesión técnica el 24 de abril de 2019 con el fin de profundizar en las “*múltiples*

¹ Mediante el cual se convocó a sesión técnica dentro del marco del seguimiento a la orden vigésima cuarta.

² SGSSS.

³ Entidades gubernamentales, peritos constitucionales, grupos de apoyo y diferentes representantes del sector salud.

situaciones que derivan en la malversación, desviación y fuga de recursos de la salud”, y en el que solicitó a “los responsables del cumplimiento de las órdenes [entregar] con posterioridad a [la sesión] un documento final que integre los comentarios, las observaciones y los compromisos adquiridos durante la [misma]”.

II. CONSIDERACIONES

1. Para evaluar el cumplimiento de cada una de las órdenes emanadas en la sentencia T-760 de 2008, la Sala Plena de la Corte creó la Sala Especial de Seguimiento para verificar la superación de las fallas identificadas en la misma a partir de las acciones desplegadas por las autoridades obligadas.

2. En este sentido, atendiendo a que la actividad que estas desarrollan es vital para conjurar las problemáticas estructurales advertidas, no se encuentra justificado que el Ministerio de Salud y Protección Social, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Adres, la Superintendencia Nacional de Salud y la Procuraduría General de la Nación, no hayan remitido la información que les fue solicitada mediante auto del 26 de febrero de 2019⁴ y en sesión técnica que tuvo lugar el 24 de abril de 2019.

3. Esta omisión trasgrede los principios constitucionales de eficacia, economía, colaboración armónica, coordinación entre entidades públicas y respeto por las providencias judiciales. Así mismo, impide a la Sala desarrollar su labor de análisis de cumplimiento de las órdenes emitidas en la sentencia T-760 de 2008, lo que constituye una conducta que también desconoce el deber constitucional de colaboración establecido en el artículo 95 de la Constitución Política y 50 del Decreto 2067 de 1991.

4. Por lo anterior, se requerirá a las entidades referidas para que den cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 26 de febrero de 2019, en el que se estableció:

“5. Los responsables del cumplimiento de las órdenes entregarán con posterioridad a esta un documento final que integre los comentarios, las observaciones y los compromisos adquiridos durante la reunión, que contengan la siguiente información:

- i) Las medidas preventivas y correctivas que se implementarán por la entidad para superar los problemas de malversación y dilapidación de recursos del sector salud.*
- ii) El cronograma de trabajo.*
- iii) Los estudios que se realizarán.*
- iv) Los resultados que esperan obtener y la forma cómo serán evaluados.”*

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

⁴ En el cual se convocó a sesión técnica el 24 de abril de la misma anualidad y se solicitó que con posterioridad a la misma fuera remitido un documento final que integrara los comentarios, las observaciones y los compromisos adquiridos en dicho encuentro.

III. RESUELVE:

Primero. Requerir al Ministerio de Salud y Protección Social, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Adres, la Superintendencia Nacional de Salud y la Procuraduría General de la Nación, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de febrero de 2019 y remitan a esta Sala la información allí requerida a más tardar, dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente proveído.

Segundo. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a comunicar la presente decisión, adjuntando copia de la misma y del auto del 26 de febrero de 2019.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado Sustanciador

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General